



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial, que suscriben de una parte LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE, con domicilio legal en Avenida César Vallejo s/n cuadra 13, distrito el Agustino, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por el Médico Cirujano Leoncio Barranzuela Sarango, en calidad de Director General, designado mediante Resolución Ministerial N° 127-2018/MINSA, identificado con DNI N° 08463542, a la que en adelante se denominará las REDES INTEGRADAS DE SALUD; y de la otra parte LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, con domicilio legal en calle San Marcos N° 351 distrito de Pueblo Libre, provincia y departamento de Lima, representada por el Presidente de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Odontología, el Dr. Martin Glicerio Añaños Guevara, designado mediante Resolución R. N° 542-2016-UNFV, con delegación para suscribir convenios específicos mediante Resolución R. N° 1985-2015-CU-UNV identificado con DNI N° 08737304, que en adelante se le denominara LA FACULTAD, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

Las REDES INTEGRADAS DE SALUD, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, depende y ejerce por desconcentración las funciones de la Dirección General de Operaciones en Salud en el ámbito de Lima Metropolitana. Gestiona los procesos de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud del primer nivel de atención de la jurisdicción correspondiente; así como supervisar el desarrollo de los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos a cargo de los órganos desconcentrados de su jurisdicción.

LA FACULTAD, tiene como propósito llevar a cabo la formación de profesionales de primer nivel académico, efectuando docencia e investigación científica, orientando sus acciones educativas a las características de las necesidades de salud y social del país, bajo un enfoque científico y humanista, en permanente interacción con la comunidad para el desarrollo integral, coordinando sus actividades con las REDES INTEGRADAS DE SALUD, a fin de asegurar una coherente Programación Conjunta de las acciones educativas a realizarse.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en las REDES INTEGRADAS DE SALUD por los estudiantes de LA FACULTAD y que incluye a los trabajadores de los establecimientos de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a las REDES INTEGRADAS DE SALUD, la suscripción de este convenio se registrá por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial que se establezcan, en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES). Sé sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.





CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

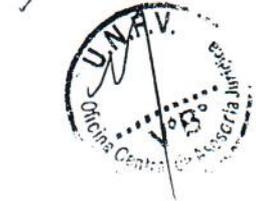
Las **REDES INTEGRADAS DE SALUD** y **LA FACULTAD** se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De las REDES INTEGRADAS DE SALUD,

- 4.1. Ofertar anualmente un número de campos clínicos que estará en función de la capacidad instalada de las **REDES INTEGRADAS DE SALUD** conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud (MINSA), del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2. Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3. Otorgar facilidades para que los profesionales de las **REDES INTEGRADAS DE SALUD** que sean docentes de **LA FACULTAD** realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de las **REDES INTEGRADAS DE SALUD**.
- 4.4. Facilitar y supervisar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los estudiantes y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5. Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6. Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de las Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en la Programación Conjunta correspondiente.
- 4.7. Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los estudiantes de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8. Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico.

De LA FACULTAD,

- 4.9. Cumplir con presentar oportunamente al Subcomité de la Sede Docente, la información requerida para la Programación Conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10. Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de las **REDES INTEGRADAS DE SALUD** así como también, cumplir sus normas internas.
- 4.11. Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el MINSA emita y las normas emanadas del SINAPRES.
- 4.12. Proporcionar los materiales de bioseguridad, en las cantidades y períodos que requieran los estudiantes de **LA FACULTAD** durante su estancia en los establecimientos de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13. Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, según disponibilidad presupuestal. Los detalles se precisarán en la Programación Conjunta.
- 4.14. Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de la **FACULTAD** a la infraestructura, equipos, instrumental y personas de las **REDES INTEGRADAS DE SALUD** durante el desarrollo de las



MINSAs - DIGEP
 CONFORMIDAD
 Folio: 380-2017 Fecha: 31 Oct 2017
 RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4



actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los/las) estudiante(s), docente o personal involucrado(as), sin perjuicio que LA FACULTAD establezca directamente responsabilidad en los estudiantes de pregrado y/o personal de LA FACULTAD que hubieran ocasionado los daños.

- 4.15. Asignar y/o contratar profesionales de las REDES INTEGRADAS DE SALUD de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en las REDES INTEGRADAS DE SALUD.
- 4.16. Proveer tutoría permanente a los estudiantes de LA FACULTAD en las REDES INTEGRADAS DE SALUD de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17. Contribuir y facilitar, semestralmente, actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de las REDES INTEGRADAS DE SALUD, tanto para profesionales universitarios y técnicos, relacionadas con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en la Programación Conjunta lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que se correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18. Facilitar auspicio académico a los eventos científicos organizados por las REDES INTEGRADAS DE SALUD, de acuerdo a normatividad vigente la Universidad.
- 4.19. Facilitar el acceso de sus estudiantes de LA FACULTAD a una cobertura de seguros contra accidentes que se produzcan dentro del lugar de las prácticas.
- 4.20. Garantizar la identificación de los estudiantes de LA FACULTAD, proporcionando los elementos respectivos.



CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación, conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De las REDES INTEGRADAS DE SALUD:

- El (La) Director (a) o su representante.
- El (La) Jefe (a) de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o quien haga sus veces.

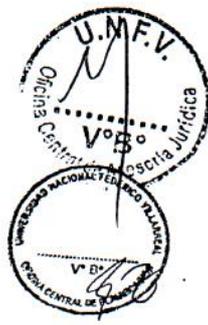
De LA FACULTAD:

- El (La) Decano (a) o su representante.
- Un (a) profesor (a) debidamente acreditado.

Dicha Comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (3) años, contado a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que la instancia del pregrado emita a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSa, o la que haga sus veces.



MINSa - DIGEP
 CONFORMIDAD
 Folio: 380-2017 Fecha: 31 oct 2017
 RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4



CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente y en última instancia por el CONAPRES, según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que la instancia de pregrado emitan a través de la Dirección General de Personal de la Salud del MINSa, o la que haga sus veces.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso de no resolverse las controversias en el contexto de la Cláusula Séptima y se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES será responsable de expedir la resolución correspondiente.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso a las partes por lo menos, con ciento ochenta (180) días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de los estudiantes de pregrado de **LA FACULTAD** en las las **REDES INTEGRADAS DE SALUD**, para las cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

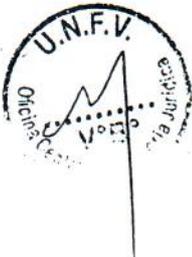
En señal de conformidad suscriben las partes dos (2) ejemplares, a los 18 días del mes de MAYO del año 2018.



M.C. LEONCIO BARRANZUELA SARANGO
Director General
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD
LIMA ESTE

DR. MARTÍN GLICERIO ANAÑOS GUEVARA
Decano
Facultad de Odontología
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

MINSa - DIGEP
CONFORMIDAD
Folio: 380-2017 Fecha: 31 OCT 2017
RS N° 032-2005-SA, numeral VII, Inciso 4





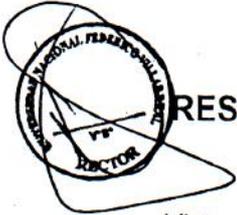
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° **2882** -2018-CU-UNFV

San Miguel, **19 JUN. 2018**



Visto, el expediente con NT 13152-2018 que contiene el Oficio N° 100-2018-OCRNICT-UNFV, de fecha de recepción 27.03.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA - ESTE Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y



CONSIDERANDO:

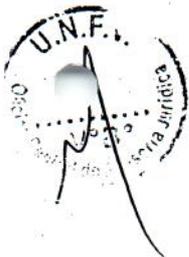
Que, el Artículo 5° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece como uno de los fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral;



Que, asimismo el Artículo 143° inciso m) de la citada norma, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;



Que, el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA - ESTE Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objetivo, establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación de segundas especialidades profesionales mediante acciones de docencia-servicio e investigación realizadas en **LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD**, por los estudiantes de las segundas especialidades profesionales del residentado odontológico de la Unidad de Posgrado de **LA FACULTAD** que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los estudiantes y el desempeño de los trabajadores docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;



En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 835-2018-OCPL-UNFV, de fecha 09.03.2018, Informe Legal N° 092-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 16.03.2018 y Oficio N° 100-2018-OCRNICT-UNFV de fecha 23.02.2018 y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 01483-2018-R-UNFV de fecha 28.03.2018; el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 44 de fecha 07.05.2018 continuada el 08.05.2018**, acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA - ESTE Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;



De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

///...

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 2882 -2018-CU-UNFV

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA - ESTE Y LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de nueve (09) cláusulas, contenidas en cuatro (04) folios que debidamente selladas y rubricadas por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Odontología, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y archívese.

Dr. **RODOLFO ALFARO BERNEDO**
RECTOR
LIMA - PERÚ

Lic. **ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA**
SECRETARIO GENERAL (e)
LIMA - PERÚ

JYS

